



Osinergmin

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

**PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE EMPRESAS SUPERVISORAS:
PERSONAS JURÍDICAS**

GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE GAS NATURAL

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
N° 02-2012-OSINERGMIN-GFGN**

ANEXO 02.02

DICIEMBRE 2012

LIMA – PERÚ

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ITEM 01

**SUPERVISIÓN LEGAL DE LAS OBLIGACIONES NORMATIVAS Y CONTRACTUALES DE LA
INDUSTRIA DEL GAS NATURAL**

SUPERVISIÓN LEGAL DE LAS OBLIGACIONES NORMATIVAS Y CONTRACTUALES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL**1. Antecedentes**

El inciso c) del artículo 5° de la Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Ley N° 26734, establece que OSINERGHMIN, entre otras funciones, debe supervisar y fiscalizar que las actividades del subsector de hidrocarburos se desarrollen de acuerdo a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes.

2. Objetivo

Contratar a personas jurídicas como Empresas Supervisoras para brindar el servicio de apoyo legal en la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural en la Supervisión Legal de las obligaciones normativas y contractuales de la industria del gas natural, Evaluación y Elaboración de Propuestas Normativas, inicio y tramitación de procedimientos sancionadores y otras consultas de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural.

3. Alcances

Para postular, la Empresa Supervisora deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) La empresa deberá estar previamente inscrita o haber solicitado la inscripción hasta el 20.02.2013 como persona jurídica en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural. La postulación será válida siempre y cuando la inscripción en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, sea admitida por el comité responsable del registro.
- b) Deberá proponer como mínimo al siguiente personal:
 - Nueve (09) profesionales del nivel S2.
 - Siete (07) profesionales del nivel S3.
- c) Los profesionales propuestos por la Empresa Supervisora deberán cumplir con el perfil requerido (Ver Anexo – Perfiles del personal de la empresa supervisora).
- d) La Empresa Supervisora proporcionará todos los equipos, materiales, vestimenta adecuada y otros instrumentos que resulten necesario para el desarrollo de su trabajo. Estos deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En cualquier caso, la Empresa Supervisora es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y resultados de las tareas encomendadas.
- e) Para los casos de supervisión en campo OSINERGHMIN reembolsará los gastos de viáticos y pasajes de acuerdo a las normas y procedimientos internos vigentes.

4. Actividades a Desarrollar

La Empresa Supervisora encargada de la prestación del servicio deberá brindar servicio de apoyo legal en la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural en la Supervisión Legal de las obligaciones normativas y contractuales de la industria del gas natural, Evaluación y Elaboración de Propuestas Normativas, inicio y tramitación de procedimientos sancionadores y otras consultas de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural.

Las funciones específicas que se realizarán serán las siguientes:

- a) Apoyo legal en temas y procedimientos vinculados a la supervisión pre-operativa y operativa de las obligaciones normativas y contractuales.
- b) Apoyo legal en aspectos necesarios para el desarrollo de la supervisión.
- c) Apoyo legal en la fiscalización y sanción.
- d) Apoyo legal en la elaboración y modificación de normas específicas, así como de procedimientos necesarios para la supervisión, fiscalización y sanción en la industria de gas natural, así como otras actividades.

4.1 Descripción de las Actividades de Supervisión

El equipo encargado de brindar servicio de apoyo legal en la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural en la Supervisión Legal de las obligaciones normativas y contractuales de la industria del gas natural, Evaluación y Elaboración de Propuestas Normativas, inicio y tramitación de procedimientos sancionadores y otras consultas de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, realizará sus actividades conforme al requerimiento formulado por la División de Producción, Procesamiento y Transporte de Gas Natural (DPTN), la División de Distribución y

Comercialización de Gas Natural (DDCN), los Asesores Legales y el Asesor Técnico.

Las funciones específicas que se realizarán serán las siguientes:

4.1.1 Apoyo legal en temas y procedimientos vinculados a la supervisión pre- operativa y operativa de las obligaciones normativas.

- Apoyar en la elaboración de proyectos de oficio e informes legales que atiendan consultas de diversas entidades y de los administrados.
- Revisar los proyectos de resolución e informes técnicos sobre procedimientos administrativos de evaluación previa en primera instancia, así como los relacionados a los recursos de reconsideración interpuestos contra dichas resoluciones.
- Evaluar los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones de primera instancia en procedimientos de evaluación previa, encausarlos, formular la documentación correspondiente y elevarlos al superior jerárquico.
- Apoyar en la elaboración de procedimientos para la correcta supervisión en campo.
- Apoyar en las visitas de supervisión a especialistas y supervisores técnicos.
- Apoyar en la atención de denuncias y oposiciones presentadas por los administrados y terceros.
- Apoyar en la elaboración y modificación de normas, formatos, modelos de resolución, ficha de registro y manual, a fin de que los diversos agentes de la industria del gas natural se inscriban en el Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN y otros registros a cargo de OSINERGMIN.
- Apoyar en la evaluación realizada para que los diversos agentes de la industria del gas natural puedan tramitar su inscripción, modificación, suspensión y cancelación del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN y otros registros a cargo de OSINERGMIN.
- Apoyar en la revisión de los proyectos de contratos de concesión, de licencia, convenios, y sus modificaciones, entre otros, que sean remitidos a OSINERGMIN, a fin de apoyar en la elaboración de informes de opinión.
- Apoyar en la evaluación de los procesos de ofertas públicas del servicio de transporte y distribución de gas natural realizados por las empresas concesionarias, así como en las ofertas públicas realizadas por el productor de gas natural, lo que implica entre otras cosas la evaluación de las Bases, así como la elaboración de informes legales.

4.1.3 Apoyo legal en aspectos necesarios para el desarrollo de la supervisión

- Apoyar en la atención de solicitudes de acceso o requerimientos de información (particulares, entidades estatales u otros).
- Coadyuvar con las publicaciones y/o documentos de trabajo.
- Apoyar a los Comités Permanentes de inscripción de Empresas Supervisoras y Empresas Inspectoras en la evaluación de la documentación legal requerida para su inscripción.
- Asistir a los Comités Especiales durante el proceso de selección, así como la elaboración y celebración de contratos de Empresas Supervisoras, Empresas Supervisoras de Nivel A/B y Empresas Inspectoras lo cual incluye, entre otras cosas, la elaboración de documentación referida a la absolución de consultas, aclaraciones, observaciones e integración.
- Servir de nexo con proveedores respecto de bienes y servicios contratados y necesarios para el desarrollo de la supervisión legal.
- Apoyar en la absolución de consultas referidas al Registro de Empresas Supervisoras de OSINERGMIN.
- Capacitar en aspectos legales relevantes para la supervisión de las instalaciones.

4.1.4 Apoyo legal en la fiscalización y sanción

- Apoyar legalmente en la formulación de imputaciones, analizando con la división técnica, la viabilidad legal a partir de las labores de supervisión y/o fiscalización.
- Revisar Informes Técnicos de Sanción, reformular y/o corregir éstos cuando corresponda, así como elaborar el Oficio de Traslado.
- Apoyar en la tramitación del procedimiento administrativo sancionador (formación del expediente administrativo, verificar el cumplimiento de plazos para la presentación de descargos, tramitar solicitudes de ampliaciones de plazo, lectura de expedientes e informes orales).
- Evaluar los informes de análisis de descargos presentados en el marco de un

procedimiento sancionador, elaborados por las divisiones y apoyar en su modificación, de ser el caso.

- Apoyar en la elaboración del proyecto de resolución de primera instancia, así como los recursos de reconsideración presentados.
- Evaluar los medios de impugnación formulados sobre las resoluciones de primera instancia en procedimientos sancionadores, encausarlos, formular la documentación correspondiente y elevarlos al superior jerárquico.
- Participar en reuniones de coordinación con los órganos al interior de OSINERGMIN y organismos involucrados, de ser el caso.
- Coordinar la atención de requerimientos de información realizados por organismos públicos (Congreso, Defensoría, Ministerio de Energía y Minas, etc).

4.1.5 Apoyo legal en la elaboración y modificación de normas específicas, así como de procedimientos necesarios para la supervisión, fiscalización y sanción en la industria de gas natural, así como otras actividades

- Apoyar en la elaboración de normas y/o procedimientos, así como la emisión de la opinión correspondiente.
- Apoyar en la investigación de la materia que se desea regular recopilando los antecedentes, el marco normativo y la revisión de fuentes bibliográficas a nivel nacional e internacional, de ser el caso.
- Apoyar en la elaboración de la propuesta normativa, incluyendo los comentarios y observaciones correspondientes.
- Apoyar en la implementación de las normas aprobadas.
- Participar en las publicaciones y/o documentos de trabajo encargados.
- Atender consultas diversas y otros requerimientos que se les solicite.

5. Informes

Durante la ejecución del servicio de supervisión, la Empresa Supervisora presentará informes mensuales de acuerdo al Programa de Trabajo Mensual aprobado por la Asesoría Legal de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural. La información contenida en los informes podrá ser verificada por OSINERGMIN.

Los Informes Mensuales se presentarán al final de cada mes. El informe deberá contener un reporte detallado del trabajo realizado en base al Programa de Trabajo Mensual aprobado por la Asesoría Legal de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural. Este informe deberá adjuntar los informes de supervisión desarrollados por cada uno de los supervisores. Su contenido debe estar conforme lo que establece la guía de supervisión.

6. Forma de Pago

Los pagos se harán de forma mensual (Propuesta económica / Número de meses contratados) y dependiendo del cumplimiento y avance de los trabajos realizados.

En caso el trabajo se desarrolle de manera parcial o deficiente a lo establecido en el Programa Mensual de Actividades de la Asesoría Legal de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, OSINERGMIN deberá notificar por escrito a la Empresa Supervisora quien tendrá un plazo de hasta diez (10) días hábiles para presentar la modificación del mismo. En el supuesto en que el producto entregado no sea de satisfacción de OSINERGMIN, se procederá a realizar la deducción respectiva en el pago del mes siguiente, la misma que deberá ser proporcional con el tipo de labor que se haya realizado.

7. Valor Referencial

El Anexo N° 2.07 muestra el cálculo del valor referencial. Todos los montos considerados en dicho anexo incluyen los costos directos, gastos generales y utilidades más los impuestos de ley, entre ellos el 18% correspondiente al impuesto general a las ventas.

El Anexo N° 02.06 muestra el formato para la presentación de la propuesta económica. Los montos a consignar en este formato y que constituyen la propuesta económica deberán incluir los costos directos más un porcentaje correspondiente a gastos generales y utilidades más los impuestos de ley, entre ellos el 18% correspondiente al impuesto general a las ventas.

8. Confidencialidad

La Empresa Supervisora deberá guardar absoluta confidencialidad sobre el trabajo realizado según lo dispuesto en el Artículo 25° del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 205-2009-OS/CD.

9. Examen Médico

Los Supervisores integrantes de la Empresa Supervisora que haya resultado seleccionada en el presente concurso, previo a su designación, deberán someterse a un examen médico conforme lo indicado en el Anexo 01.4 "Lineamientos sobre Pólizas de Accidentes Personales, Pólizas de Asistencia Médica y Exámenes Médicos para las Empresas Supervisoras".

10. Póliza de Seguros

La Empresa adjudicada deberá contar con una una póliza de seguros de accidentes personales y asistencia médica conforme lo descrito en el punto 8.1 del Anexo 02.01.

11. Exclusividad del Servicio

De acuerdo a lo establecido en el Art. 12.2 del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 205-2009-OS/CD, las personas naturales o jurídicas contratadas para realizar la Supervisión por cuenta de OSINERGMIN no podrán prestar ningún tipo de asesoría, consultoría ni realizar labores directas ni indirectas para las empresas sobre las cuales realizan una labor de supervisión, durante el plazo que dure su contrato. Para sustentar esta exigencia, la Empresa Supervisora, que resulte seleccionada, deberá presentar una Declaración Jurada en la cual se establezca la no existencia de vínculos laborales, comerciales o contractuales con las empresas supervisadas.

PERFIL DE SUPERVISORES REQUERIDOS**PERFIL PJ02
SUPERVISOR 2
Cantidad: 9****1. Registro**

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural como integrante de una empresa jurídica en la siguiente actividad:

a) Gas Natural: Legal con Categoría: Supervisor 2 o superior.

2. Formación y experiencia profesional

a) Abogado con registro hábil del Colegio Profesional respectivo.

b) Contar con cinco (5) años, como mínimo, posterior a la obtención del grado de bachiller, de experiencia en derecho administrativo.

c) Haber realizado especializaciones en Derecho de la Energía y/o Hidrocarburos, o en temas de regulación de servicios públicos o de gestión pública, o contar con estudios de Maestría en Derecho o temas vinculados al accionar de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural o haber llevado el curso de extensión universitaria de OSINERGHMIN en la especialidad de Supervisión de Hidrocarburos.

3. Conocimientos

a) Ley Orgánica de Hidrocarburos: Ley N° 26221.

b) Ley Marco de los Organismos Reguladores: Ley N° 27332. Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía (OSINERGHMIN): Ley N° 26734. Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGHMIN: Ley N° 27699. Reglamento General del OSINERGHMIN: Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Reglamento de Supervisión en las Actividades Energéticas: Resolución N° 205-2009-OS/CD.

c) Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 27444 y sus modificatorias.

d) Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OSINERGHMIN. Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGHMIN y Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Gas Natural.

e) Ley de Promoción de Desarrollo de la Industria de Gas Natural: Ley N° 27133 y su Reglamento. Ley de Promoción de la Inversión en Plantas de Procesamiento de Gas Natural: Ley N° 28176 y su Reglamento. Normas para promover el consumo masivo de Gas Natural: Decreto Supremo N° 063-2005-EM. Decreto Supremo N° 032-2005-EM mediante el cual autorizan a Titulares de Ductos Principales a prestar a través de dichos ductos el Servicio de transportes de Gas natural a aquellas zonas reservadas para ser entregadas en concesión de distribución mediante licitación o concurso público.

f) Reglamento de Seguridad para el almacenamiento de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 052-93-EM. Reglamento para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos: Decreto Supremo N° 081-2007-EM y sus modificatorias. Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado por Decreto Supremo N° 042-99-EM: Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias. Reglamento para la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular: Decreto Supremo N° 006-2005-EM y sus modificatorias. Normas del Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos: Decreto Supremo N° 018-2004-EM. Condiciones Generales para la Asignación de la Capacidad de Transporte de Gas Natural por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-EM.

g) Aspectos básicos de seguridad relacionados con la industria del Gas Natural y Líquidos de Gas Natural.

4. Equipamiento

a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGHMIN especifique.

b) Computador portátil características del procesador: Procesamiento de 64 bits, Velocidad 2.66 GHZ o superior, Núcleos/Procesos 4/4, Memoria Cache 4GB, 4GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n y Bluetooth 4.0, tamaño de pantalla de 13" como mínimo, Grabador / reproductor de DVD, Sistema operativo Windows 7 Professional (64-Bits) original licenciado o superior, Antivirus en todo momento actualizado y con licencias, Microsoft Office 2010 o superior licenciado, Internet Explorer Versión 9 o superior.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

**PERFIL PJ03
SUPERVISOR 3
Cantidad: 6****1. Registro**

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural como integrante de una empresa jurídica en la siguiente actividad:

a) Gas Natural: Legal con Categoría: Supervisor 3 o superior.

2. Formación y experiencia profesional

a) Abogado o bachiller en la especialidad de Derecho.

b) Contar con un (1) año, como mínimo, posterior a la obtención del grado de bachiller, de experiencia en derecho administrativo.

c) Haber realizado especializaciones en Derecho de la Energía y/o Hidrocarburos, o en temas de regulación de servicios públicos, de gestión pública o de derecho administrativo, o contar con estudios de Maestría en Derecho o temas vinculados al accionar de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural o Haber llevado el curso de extensión universitaria de OSINERGHMIN en la especialidad de Supervisión de Hidrocarburos.

3. Conocimientos

a) Ley Orgánica de Hidrocarburos: Ley N° 26221.

b) Ley Marco de los Organismos Reguladores: Ley N° 27332. Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía (OSINERGHMIN): Ley N° 26734. Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGHMIN: Ley N° 27699. Reglamento General del OSINERGHMIN: Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Reglamento de Supervisión en las Actividades Energéticas: Resolución N° 205-2009-OS/CD.

c) Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 27444 y sus modificatorias.

d) Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OSINERGHMIN. Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGHMIN y Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Gas Natural.

e) Ley de Promoción de Desarrollo de la Industria de Gas Natural: Ley N° 27133 y su Reglamento. Ley de Promoción de la Inversión en Plantas de Procesamiento de Gas Natural: Ley N° 28176 y su Reglamento. Normas para promover el consumo masivo de Gas Natural: Decreto Supremo N° 063-2005-EM. Decreto Supremo N° 032-2005-EM mediante el cual autorizan a Titulares de Ductos Principales a prestar a través de dichos ductos el Servicio de transportes de Gas natural a aquellas zonas reservadas para ser entregadas en concesión de distribución mediante licitación o concurso público.

f) Reglamento de Seguridad para el almacenamiento de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 052-93-EM. Reglamento para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos: Decreto Supremo N° 081-2007-EM y sus modificatorias. Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado por Decreto Supremo N° 042-99-EM: Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias. Reglamento para la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular: Decreto Supremo N° 006-2005-EM y sus modificatorias. Normas del Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos: Decreto Supremo N° 018-2004-EM. Condiciones Generales para la Asignación de la Capacidad de Transporte de Gas Natural por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-EM.

g) Aspectos básicos de seguridad relacionados con la industria del Gas Natural y Líquidos de Gas Natural.

4. Equipamiento

a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGHMIN especifique.

b) Computador portátil características del procesador: Procesamiento de 64 bits, Velocidad 2.66 GHZ o superior, Núcleos/Procesos 4/4, Memoria Cache 4GB, 4GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n y Bluetooth 4.0, tamaño de pantalla de 13" como mínimo, Grabador / reproductor de DVD, Sistema operativo Windows 7 Professional (64-Bits) original licenciado o superior, Antivirus en todo momento actualizado y con licencias, Microsoft Office 2010 o superior licenciado, Internet Explorer Versión 9 o superior.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

**PERFIL PJ04
SUPERVISOR 3
Cantidad: 1****1. Registro**

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural como integrante de una empresa jurídica en la siguiente actividad:

a) Gas Natural: Legal con Categoría: Supervisor 3 o superior.

2. Formación y experiencia profesional

a) Abogado o bachiller en la especialidad de Derecho.

b) Contar con un (1) año, como mínimo, posterior a la obtención del grado de bachiller, de experiencia en contratos y derecho administrativo.

c) Haber llevado cursos o especializaciones en contratación civil o contratación administrativa.

3. Conocimientos

a) Ley Orgánica de Hidrocarburos: Ley N° 26221.

b) Ley Marco de los Organismos Reguladores: Ley N° 27332. Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía (OSINERGHMIN): Ley N° 26734. Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGHMIN: Ley N° 27699. Reglamento General del OSINERGHMIN: Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Reglamento de Supervisión en las Actividades Energéticas: Resolución N° 205-2009-OS/CD.

c) Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 27444 y sus modificatorias.

d) Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OSINERGHMIN. Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGHMIN y Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Gas Natural.

e) Ley de Promoción de Desarrollo de la Industria de Gas Natural: Ley N° 27133 y su Reglamento. Ley de Promoción de la Inversión en Plantas de Procesamiento de Gas Natural: Ley N° 28176 y su Reglamento. Normas para promover el consumo masivo de Gas Natural: Decreto Supremo N° 063-2005-EM. Decreto Supremo N° 032-2005-EM mediante el cual autorizan a Titulares de Ductos Principales a prestar a través de dichos ductos el Servicio de transportes de Gas natural a aquellas zonas reservadas para ser entregadas en concesión de distribución mediante licitación o concurso público.

f) Reglamento de Seguridad para el almacenamiento de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 052-93-EM. Reglamento para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos: Decreto Supremo N° 081-2007-EM y sus modificatorias. Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado por Decreto Supremo N° 042-99-EM: Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias. Reglamento para la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular: Decreto Supremo N° 006-2005-EM y sus modificatorias. Normas del Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos: Decreto Supremo N° 018-2004-EM. Condiciones Generales para la Asignación de la Capacidad de Transporte de Gas Natural por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-EM.

g) Código Civil: Decreto Legislativo N° 295.

h) Ley de Contrataciones del Estado: Decreto Legislativo N° 1017. Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado: Decreto Supremo No 184-2008-EF.

i) Aspectos básicos de seguridad relacionados con la industria del Gas Natural y Líquidos de Gas Natural.

4. Equipamiento

a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGHMIN especifique.

b) Computador portátil características del procesador: Procesamiento de 64 bits, Velocidad 2.66 GHZ o superior, Núcleos/Procesos 4/4, Memoria Cache 4GB, 4GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n y Bluetooth 4.0, tamaño de pantalla de 13" como mínimo, Grabador / reproductor de DVD, Sistema operativo Windows 7 Professional (64-Bits) original licenciado o superior, Antivirus en todo momento actualizado y con licencias, Microsoft Office 2010 o superior licenciado, Internet Explorer Versión 9 o superior.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ITEM 02

SUPERVISIÓN DE CONTRATOS

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SUPERVISIÓN DE CONTRATOS

1. Antecedentes

OSINERGHMIN es un organismo regulador que tiene, entre otras, funciones de supervisión, fiscalización y sanción de las obligaciones establecidas en los contratos de concesión y del cumplimiento del marco normativo aplicable a la industria de gas natural, respectivamente; ello de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26221, Ley de Creación de OSINERGHMIN, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

2. Objetivo

Seleccionar y contratar una Empresa Supervisora para brindar los servicios de Supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de concesión del servicio de transporte de gas natural y líquidos de gas natural, y del servicio de distribución de gas natural, suscritos entre el Estado Peruano (representados por el Ministerio de Energía y Minas) y las empresas concesionarias.

3. Alcances

- a) La empresa deberá estar inscrita en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural vigente al 31 de enero de 2013 o haber solicitado su inscripción hasta el 20.02.2013, siempre y cuando esta sea admitida por el comité responsable del registro. También podrán participar las empresas inscritas en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos o Gerencia de Fiscalización Minera, vigente al 31 de enero de 2013, en cualquiera de las actividades aprobadas en el Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas, aprobado por Resolución N° 205-2009- OS/CD.
- b) La empresa deberá proponer como mínimo la siguiente cantidad de supervisores postulantes:
 - Dos (02) profesionales del nivel S-3.
- c) Los postulantes propuestos por la Empresa Supervisora deberán cumplir con el perfil requerido (Ver Anexo – Perfiles del personal de la empresa supervisora).
- d) La Empresa Supervisora proporcionará todos los equipos, materiales, vestimenta adecuada y otros instrumentos que resulten necesarios para el desarrollo de su trabajo. Estos deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En cualquier caso, la Empresa Supervisora es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que se requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión y/o fiscalización, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y/o los resultados de las tareas encomendadas.

4. Actividades a Desarrollar

4.1. Supervisión de las obligaciones establecidas en los Contratos de Concesión suscritos para la prestación del servicio de transporte de gas natural y líquidos de gas natural, así como del servicio de distribución de gas natural.

4.1.1 Alcance del Servicio

La Empresa Supervisora deberá desarrollar aquellas actividades relacionadas con el ejercicio de la Función Supervisora de OSINERGHMIN, en específico, deberá supervisar el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Contratos de Concesión en la industria de gas natural. Dichas actividades involucran tanto los aspectos técnicos y jurídicos incluidos en los contratos de concesión.

4.1.2 Descripción de las Actividades de Supervisión

La Empresa Supervisora seleccionada deberá realizar, entre otras, las siguientes funciones específicas:

- Coadyuvar en la elaboración del Programa de Supervisión de las obligaciones establecidas en los Contratos de Concesión suscritos en la industria del gas natural.
- Desarrollar las actividades descritas en el Programa de Supervisión de las obligaciones establecidas en los Contratos de Concesión suscritos en la industria del gas natural.
- Atender las consultas relacionadas a las obligaciones establecidas en los Contratos de Concesión suscritos en la industria del gas natural, elaborando los informes y presentaciones que se soliciten, y participando en las reuniones de trabajo que sean necesarias para tal efecto.
- Elaborar los proyectos de norma e instrumentos de Supervisión relacionadas a las obligaciones establecidas en los Contratos de Concesión suscritos en la industria del gas natural, elaborando los informes y presentaciones que se soliciten, y participando en las reuniones de trabajo que sean necesarias para tal efecto.
- Elaborar los informes de opinión sobre los proyectos de Contratos de Concesión remitidos por el Ministerio de Energía y Minas.
- Elaborar los proyectos de documentos (oficios, memorándum, etc.) que deban emitirse con motivo del desarrollo de las actividades de Supervisión de las obligaciones establecidas en los Contratos de Concesión suscritos en la industria del gas natural.
- Otras actividades que le encargue la ATGN, relacionadas con las obligaciones establecidas en Contratos de Concesión.

5. Informes

Durante la ejecución del servicio de supervisión, la Empresa Supervisora presentará informes mensuales de acuerdo al Programa de Trabajo Mensual aprobado por la Asesoría Técnica de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural. La información contenida en los informes podrá ser verificada por OSINERGMIN.

Los Informes Mensuales se presentarán al final de cada mes. El informe deberá contener un reporte detallado del trabajo realizado en base al Programa de Trabajo Mensual aprobado por la Asesoría Técnica de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural. Este informe deberá adjuntar los informes de supervisión desarrollados por cada uno de los supervisores. Su contenido debe estar conforme lo que establece la guía de supervisión.

6. Forma de Pago

Los pagos se harán de forma mensual (Propuesta económica / Número de meses contratados) y dependiendo del cumplimiento y avance de los trabajos realizados.

En caso el trabajo se desarrolle de manera parcial o deficiente a lo establecido en el Programa Mensual de Actividades de la Asesoría Técnica de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, OSINERGMIN deberá notificar por escrito a la Empresa Supervisora quien tendrá un plazo de hasta diez (10) días hábiles para presentar la modificación del mismo. En el supuesto en que el producto entregado no sea de satisfacción de OSINERGMIN, se procederá a realizar la deducción respectiva en el pago del mes siguiente, la misma que deberá ser proporcional con el tipo de labor que se haya realizado.

7. Valor Referencial

El Anexo N° 2.07 muestra el cálculo del valor referencial. Todos los montos considerados en dicho anexo incluyen los costos directos, gastos generales y utilidades más los impuestos de ley, entre ellos el 18% correspondiente al impuesto general a las ventas.

El Anexo N° 02.06 muestra el formato para la presentación de la propuesta económica. Los montos a consignar en este formato y que constituyen la propuesta económica deberán incluir los costos directos más un porcentaje correspondiente a gastos generales y utilidades más los impuestos de ley, entre ellos el 18% correspondiente al impuesto general a las ventas.

8. Confidencialidad

La Empresa Supervisora deberá guardar absoluta confidencialidad sobre el trabajo realizado según lo dispuesto en el Artículo 25° del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 205-2009-OS/CD.

9. Examen Médico

Los Supervisores integrantes de la Empresa Supervisora que haya resultado seleccionada en el presente concurso, previo a su designación, deberán someterse a un examen médico conforme lo indicado en el Anexo 01.4 "Lineamientos sobre Pólizas de Accidentes Personales, Pólizas de Asistencia Médica y Exámenes Médicos para las Empresas Supervisoras".

10. Póliza de Seguros

La Empresa adjudicada deberá contar con una una póliza de seguros de accidentes personales y asistencia médica conforme lo descrito en el punto 8.1 del Anexo 02.01.

11. Exclusividad del Servicio

De acuerdo a lo establecido en el Art. 12.2 del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 205-2009-OS/CD, las personas naturales o jurídicas contratadas para realizar la Supervisión por cuenta de OSINERGMIN no podrán prestar ningún tipo de asesoría, consultoría ni realizar labores directas ni indirectas para las empresas sobre las cuales realizan una labor de supervisión, durante el plazo que dure su contrato. Para sustentar esta exigencia, la Empresa Supervisora, que resulte seleccionada, deberá presentar una Declaración Jurada en la cual se establezca la no existencia de vínculos laborales, comerciales o contractuales con las empresas supervisadas.

PERFIL DE SUPERVISORES REQUERIDOS**PERFIL PJ05
SUPERVISOR 3
Cantidad: 1****1. Registro.**

Deberá estar inscrito como integrante de la empresa supervisora persona jurídica que postula, en la categoría de Supervisor 3 o superior.

2. Formación y experiencia profesional.

- a) Bachiller en Derecho.
- b) Experiencia de cinco (5) años, como mínimo, en Derecho Administrativo.
- c) Experiencia de cinco (5) años, como mínimo, realizando labores de apoyo legal y/o supervisión de obligaciones establecidas en la industria de gas natural.
- d) Haber realizado especializaciones en Derecho de la Energía y/o Hidrocarburos, o en temas de regulación de servicios públicos, de gestión pública o de derecho administrativo, o contar con estudios de Maestría en Derecho o temas vinculados al accionar de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural o haber llevado el curso de extensión universitaria de OSINERGMIN en la especialidad de Supervisión de Hidrocarburos.

3. Conocimientos.

- a) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- b) Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- c) Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- d) Ley N° 26734, Ley de Creación de OSINERGMIN.
- e) Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN.
- f) Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la Generación del Empleo Productivo y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada.
- g) Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM,.
- h) Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM.
- i) Normas para el Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos, Decreto Supremo N° 018-2004-EM.
- j) Normas para la Asignación de Capacidad de Transporte de Gas Natural por Ductos, Decreto Supremo N° 016-2004-EM.
- k) Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-99-EM.
- l) Contratos de Concesión para la Distribución de Gas Natural por Redes, y para el Servicio de Transporte de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural por Ductos.
- m) Dominio a nivel de usuario de Microsoft Office.
- n) Conocimiento en sistemas informáticos para la fiscalización.

4. Equipamiento.

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Computador portátil características del procesador: Procesamiento de 64 bits, Velocidad 2.66 GHZ o superior, Núcleos/Procesos 4/4, Memoria Cache 4GB, 4GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n y Bluetooth 4.0, tamaño de pantalla de 13" como mínimo, Grabador / reproductor de DVD, Sistema operativo Windows 7 Professional (64-Bits) original licenciado o superior, Antivirus en todo momento actualizado y con licencias, Microsoft Office 2010 o superior licenciado, Internet Explorer Versión 9 o superior.

**PERFIL PJ06
SUPERVISOR 3
Cantidad: 1**

- 1. Registro.**

Deberá estar inscrito como integrante de una empresa supervisora persona jurídica, en la categoría de Supervisor 3 o superior.
- 2. Formación y experiencia profesional.**
 - a) Bachiller en Ingeniería, en las especialidades de Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial o ramas afines.
 - b) Experiencia de cinco (5) años, como mínimo, en actividades de supervisión de obligaciones normativas o contractuales de empresas del sub sector hidrocarburos, y/o en la ejecución de proyectos en la industria de hidrocarburos.
- 3. Conocimientos.**
 - a) Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
 - b) Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.
 - c) Ley N° 26734, Ley de Creación de OSINERGHMIN.
 - d) Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGHMIN.
 - e) Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la Generación del Empleo Productivo y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada.
 - f) Reglamento General de OSINERGHMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM.
 - g) Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM.
 - h) Normas para el Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos, Decreto Supremo N° 018-2004-EM.
 - i) Normas para la Asignación de Capacidad de Transporte de Gas Natural por Ductos, Decreto Supremo N° 016-2004-EM.
 - j) Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-99-EM.
 - k) Contratos de Concesión para la Distribución de Gas Natural por Redes, y para el Servicio de Transporte de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural por Ductos.
 - l) Dominio a nivel de usuario de Microsoft Office.
 - m) Conocimiento en sistemas informáticos para la fiscalización.
- 4. Equipamiento**
 - a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGHMIN especifique.
 - b) Computador portátil características del procesador: Procesamiento de 64 bits, Velocidad 2.66 GHZ o superior, Núcleos/Procesos 4/4, Memoria Cache 4GB, 4GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n y Bluetooth 4.0, tamaño de pantalla de 13" como mínimo, Grabador / reproductor de DVD, Sistema operativo Windows 7 Professional (64-Bits) original licenciado o superior, Antivirus en todo momento actualizado y con licencias, Microsoft Office 2010 o superior licenciado, Internet Explorer Versión 9 o superior.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ITEM 03

SUPERVISIÓN PARA LA ORIENTACIÓN TÉCNICA ICA

Términos de Referencia

Supervisión para la Orientación Técnica Ica

1. Antecedentes

El artículo 2° de la Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, Ley N° 26734, establece que la misión del OSINERGHMIN es fiscalizar a nivel nacional el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de los subsectores de electricidad e hidrocarburos y el cumplimiento de las normas legales y técnicas referidas a la conservación y protección del medio ambiente en el desarrollo de dichas actividades.

El Sistema de Distribución Principal para la Región Ica, en estos momentos se encuentra en la etapa de construcción partiendo desde Humay, cerca de Pisco, lugar en que se instalará un “City Gate” y donde concluye la tubería de Ø24” que viene de Ayacucho. Actualmente existe una estación de regulación y medición como entrada a la ciudad de Pisco, el mismo que alimenta las redes que son de uso residencial, comercial e industrial, a la espera de la puesta en marcha comercial.

Dentro de este contexto, OSINERGHMIN ha venido realizando labores de orientación y difusión de los aspectos de seguridad y de responsabilidad de los diversos agentes de la industria del gas natural, así como de los procesos y trámites relacionado con las actividades de supervisión y fiscalización de la distribución y comercialización, ello con la finalidad de promover el entendimiento y el cumplimiento del marco reglamentario aplicable.

2. Objetivo.

Designar y contratar a una Empresa Supervisora para realizar las labores de orientación, entrenamiento y difusión a los usuarios, administrados y público en general sobre aspectos de seguridad, responsabilidad compartida, procesos, trámites y labores de supervisión y fiscalización de las actividades de distribución y comercialización de gas natural a fin de promover el cumplimiento de lo establecido en el marco reglamentario aplicable.

3. Alcances

- a) Las labores de orientación, entrenamiento y difusión deberán ser realizadas en el ámbito de las actividades de la División de Distribución y Comercialización de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural. Para tal efecto deberá disponer de infraestructura propia para la atención y respuesta al público. Dicha infraestructura deberá cumplir como mínimo:
 - Encontrarse ubicada en un radio no mayor a 300 mts. de la plaza de armas de Pisco-Ica
 - Disponer de un área de atención mínima de 25 m² y servicios higiénicos para el público.
 - Contar con mobiliario de atención y servicios de luz, agua, desagüe, telefonía e Internet.
- b) La empresa deberá estar previamente inscrita o haber solicitado la inscripción hasta el 20.02.2013 como persona jurídica en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural. La postulación será válida siempre y cuando la inscripción en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, sea admitida por el comité responsable del registro.
- c) La empresa deberá proponer como mínimo el siguiente personal:
 - Un (01) profesional de nivel S2
 - Un (01) profesional de nivel S3
- d) Los profesionales propuestos por la Empresa Supervisora deberán cumplir con el perfil requerido (Ver Anexo – Perfiles del personal de la empresa supervisora).
- e) La Empresa Supervisora proporcionará todos los equipos, materiales, vestimenta adecuada y otros instrumentos que resulten necesario para el desarrollo de su trabajo. Estos deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En cualquier caso, la Empresa Supervisora es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y resultados de las tareas encomendadas.
- f) Para los casos de supervisión en campo OSINERGHMIN reembolsará los gastos de viáticos y pasajes de acuerdo a las normas y procedimientos internos vigentes.

4. Actividades a realizar

La Empresa Supervisora contratada deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Diseñar, planificar e implementar el programa anual de difusión técnica de cultura de gas natural, coordinando con los diversos agentes de la industria para la ejecución efectiva del mismo.
- Realizar los planes mensuales de actividades a realizarse y reportar el grado de cumplimiento al concluir cada periodo mensual.
- Elaborar los modelos de charlas y documentación de orientación técnica necesaria para las actividades de difusión en la región Ica.
- Difundir a la población civil, colegios, universidades, usuarios y agentes autorizados de gas natural folletos, revistas, cartillas, etc., en temas técnicos referentes al gas natural.
- Orientar a la población civil, colegios, universidades, usuarios y agentes autorizados en temas técnicos referentes al gas natural.
- Difundir entre los interesados y solicitantes de trámites de evaluación previa en OSINERGMIN, folletos, revistas, cartillas, etc., en temas técnicos referentes al gas natural.
- Medir el desempeño del programa, supervisando el cumplimiento de los objetivos establecidos por la GFGN a través de la División de Distribución y Comercialización, y generando los indicadores que correspondan.
- Gestionar la atención de consultas e interrogantes presentadas por los administrados, inversionistas y público en general sobre procesos, trámites y actividades de la DDCN. Para tal efecto deberá implementar un servicio de respuesta en coordinación con los requerimientos de la DDCN.
- Elaborar los informes técnicos correspondientes derivado de los informes de sus actividades.
- Efectuar los entrenamientos mediante charlas, visitas de orientación técnica y difusión en entidades públicas y privadas.
- Efectuar charlas de seguridad, visitas de orientación y difusión de responsabilidades compartidas en entidades públicas y privadas.
- Participar en eventos de difusión de cultura de gas y medidas de prevención.
- Otras labores que determine OSINERGMIN.

5. Informes

La Empresa Supervisora deberá presentar:

- a) Un informe de actividades mensual según formatos proporcionados por el OSINERGMIN.
- b) Reporte detallado de las actividades de charlas y seminarios efectuados durante el mes, tanto en medio magnético así como en impresos en las oficinas del OSINERGMIN.
- c) Un resumen estadístico mensual de los resultados obtenidos.
- d) Otra información que OSINERGMIN solicite y relacionada con el servicio prestado.
- e) Lo requerido por la Guía General de Supervisión vigente

6. Forma de Pago

Los pagos se harán de forma mensual (Propuesta económica / Número de meses contratados) y dependiendo del cumplimiento y avance de los trabajos realizados.

En caso el trabajo se desarrolle de manera parcial o deficiente a lo establecido en el Programa Mensual de Actividades de la División de Distribución y Comercialización de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, OSINERGMIN deberá notificar por escrito a la Empresa Supervisora quien tendrá un plazo de hasta diez (10) días hábiles para presentar la modificación del mismo. En el supuesto en que el producto entregado no sea de satisfacción de OSINERGMIN, se procederá a realizar la deducción respectiva en el pago del mes siguiente, la misma que deberá ser proporcional con el tipo de labor que se haya realizado.

7. Valor Referencial

El Anexo N° 2.07 muestra el cálculo del valor referencial. Todos los montos considerados en dicho anexo incluyen los costos directos, gastos generales y utilidades más los impuestos de ley, entre ellos el 18% correspondiente al impuesto general a las ventas.

El Anexo N° 02.06 muestra el formato para la presentación de la propuesta económica. Los montos a consignar en este formato y que constituyen la propuesta económica deberán incluir los costos

directos más un porcentaje correspondiente a gastos generales y utilidades más los impuestos de ley, entre ellos el 18% correspondiente al impuesto general a las ventas.

8. Confidencialidad

La Empresa Supervisora deberá guardar absoluta confidencialidad sobre el trabajo realizado según lo dispuesto en el Artículo 25° del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 205-2009-OS/CD.

9. Examen Médico

Los Supervisores integrantes de la Empresa Supervisora que haya resultado seleccionada en el presente concurso, previo a su designación, deberán someterse a un examen médico conforme lo indicado en el Anexo 01.4 "Lineamientos sobre Pólizas de Accidentes Personales, Pólizas de Asistencia Médica y Exámenes Médicos para las Empresas Supervisoras".

10. Póliza de Seguros

La Empresa adjudicada deberá contar con una una póliza de seguros de accidentes personales y asistencia médica conforme lo descrito en el punto 8.1 del Anexo 02.01.

11. Exclusividad del Servicio

De acuerdo a lo establecido en el Art. 12.2 del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 205-2009-OS/CD, las personas naturales o jurídicas contratadas para realizar la Supervisión por cuenta de OSINERGMIN no podrán prestar ningún tipo de asesoría, consultoría ni realizar labores directas ni indirectas para las empresas sobre las cuales realizan una labor de supervisión, durante el plazo que dure su contrato. Para sustentar esta exigencia, la Empresa Supervisora, que resulte seleccionada, deberá presentar una Declaración Jurada en la cual se establezca la no existencia de vínculos laborales, comerciales o contractuales con las empresas supervisadas.

PERFIL DE SUPERVISORES REQUERIDOS**PERFIL PJ07****Supervisor de Orientación: Jefe de Oficina
SUPERVISOR 2****Cantidad: 1****1. Registro**

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras de OSINERGHMIN como integrante de una persona jurídica en las actividades de Distribución y Comercialización de gas natural en el nivel de Supervisor 2 o superior.

2. Formación profesional y experiencia laboral

- a) Título profesional en alguna de las siguientes especialidades: Ingeniería Mecánica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Petroquímica, Ingeniería Química y carreras afines
- b) Tener por lo menos 5 años de experiencia como mínimo en Sistemas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, o Sistemas de Transporte de Gas Natural y/o Combustibles, Líquidos por ductos, Refinerías de petróleo y/o, Plantas de procesamiento o Industriales. Preferentemente, con experiencia en la aplicación de los reglamentos, códigos, normas técnicas y estándares de seguridad y protección ambiental, nacional e internacional, relacionados con la industria de hidrocarburos y Gas Natural.
- c) Experiencia mínima de 03 años en Gestión de calidad, seguridad, servicios de atención al cliente, orientación o capacitación de personal.

3. Conocimientos

- a) Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y su Reglamento, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, Ley Orgánica de Hidrocarburos, Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de OSINERGHMIN.
- b) Conocimiento del Reglamento de Seguridad para Actividades de Hidrocarburos, del Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos, del Reglamento de la Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, de las Normas para Promover el consumo masivo de gas natural, del Reglamento para la Instalación y Operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV), del Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos, del Reglamento del Registro de Instaladores de Gas Natural, del Procedimiento de Habilitación de Suministros de Gas Natural, y del Procedimiento de Inscripción y operación de empresa especializadas.
- c) Tener dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGHMIN especifique.
- b) Teléfono fijo con contestador automático.
- c) Computador portátil características del procesador: Procesamiento de 64 bits, Velocidad 2.66 GHZ o superior, Núcleos/Procesos 4/4, Memoria Cache 4GB, 4GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n y Bluetooth 4.0, tamaño de pantalla de 13" como mínimo, Grabador / reproductor de DVD, Sistema operativo Windows 7 Professional (64-Bits) original licenciado o superior, Antivirus en todo momento actualizado y con licencias, Microsoft Office 2010 o superior licenciado, Internet Explorer Versión 9 o superior.
- d) Cámara fotográfica digital con fechador y con resolución de 10 MPx como mínimo.
- e) Impresora y Escáner o Impresora multifuncional.
- f) Conexión a internet.

PERFIL PJ08
Supervisor de Orientación: Coordinador
Supervisor 3
Cantidad: 1

1. Registro

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras de OSINERGMIN como integrante de una persona jurídica en las actividades de Distribución y Comercialización de gas natural en el nivel de Supervisor 3 o superior.

2. Formación profesional y experiencia laboral

- a) Bachiller en alguna de las siguientes especialidades: Ingeniería Mecánica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Petroquímica, Ingeniería Química o carreras afines
- b) Experiencia mínima de 6 meses respecto a temas de orientación y atención al usuario en gas natural y/o hidrocarburos líquidos para el sector público.
- c) Experiencia mínima de 6 meses en manejo de sistemas de registros y desarrollo de herramientas de estandarización para procesos de supervisión.

3. Conocimientos

- a) Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y su Reglamento, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, Ley Orgánica de Hidrocarburos, Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de OSINERGMIN.
- b) Conocimiento del Reglamento de Seguridad para Actividades de Hidrocarburos, del Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos, del Reglamento de la Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, de las Normas para Promover el consumo masivo de gas natural, del Reglamento para la Instalación y Operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV), del Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos, del Reglamento del Registro de Instaladores de Gas Natural, del Procedimiento de Habilitación de Suministros de Gas Natural, y del Procedimiento de Inscripción y operación de empresa especializadas.
- c) Tener dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Teléfono fijo con contestador automático.
- c) Computador portátil características del procesador: Procesamiento de 64 bits, Velocidad 2.66 GHZ o superior, Núcleos/Procesos 4/4, Memoria Cache 4GB, 4GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n y Bluetooth 4.0, tamaño de pantalla de 13" como mínimo, Grabador / reproductor de DVD, Sistema operativo Windows 7 Professional (64-Bits) original licenciado o superior, Antivirus en todo momento actualizado y con licencias, Microsoft Office 2010 o superior licenciado, Internet Explorer Versión 9 o superior.
- d) Cámara fotográfica digital con fechador y con resolución de 10 MPx como mínimo.
- e) Impresora y Escáner o Impresora multifuncional.
- f) Conexión a internet.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ITEM 04

SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO TECNICO

Términos de Referencia

Supervisión de la Calidad del Servicio Técnico

1. Antecedentes

El artículo 2° de la Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, Ley N° 26734, establece que la misión del OSINERG es fiscalizar a nivel nacional el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de los subsectores de electricidad e hidrocarburos y el cumplimiento de las normas legales y técnicas referidas a la conservación y protección del medio ambiente en el desarrollo de dichas actividades.

El literal d), e), y g) del artículo 84° del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos establece que el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, es la entidad competente para la supervisión y fiscalización de actividades comerciales.

Mediante el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM se dictan las normas para garantizar un adecuado nivel en la prestación del servicio tanto en el aspecto comercial como en el aspecto técnico brindado por las empresas distribuidoras del Gas Natural en el sistema de distribución por Red de ductos.

Dentro de este contexto, OSINERGMIN ha venido realizando fiscalizaciones para verificar el cumplimiento de estos dispositivos legales sin embargo dado el crecimiento sostenido que se viene registrando en el sistema de distribución de Gas Natural se requiere de por lo menos 7 fiscalizadores dedicados a esta actividad comercial para hacerla efectiva y eficaz.

2. Objetivo.

Designar y contratar a una Empresa Supervisora para realizar la Supervisión de las actividades de Calidad de Servicio Técnico en el suministro de Gas Natural a nivel nacional con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en el marco reglamentario aplicable.

3. Alcances

- a. La supervisión será realizada a aquellas empresas distribuidoras y comercializadores del servicio público de Gas Natural que se encuentran inscritas ante el registro de hidrocarburos del OSINERGMIN :
- b. Para postular, la Empresa Supervisora deberá estar inscrita en el Registro de Empresas Supervisoras del OSINERGMIN vigente al 31 de enero de 2013, para la(s) actividad(es) requerida(s) en el ítem del servicio al cual postula o haber solicitado su inscripción al Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural al 20.02.2013, siempre y cuando su inscripción sea admitida por el Comité responsable del Registro.
- c. La empresa deberá proponer como mínimo el siguiente personal:
 - Dos (02) profesionales de nivel S2.
- d. Los profesionales propuestos por la Empresa Supervisora deberán cumplir con el perfil requerido (Ver Anexo – Perfiles del personal de la empresa supervisora).
- e. La Empresa Supervisora proporcionará todos los equipos, materiales, vestimenta adecuada y otros instrumentos que resulten necesario para el desarrollo de su trabajo. Estos deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En cualquier caso, la Empresa Supervisora es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y resultados de las tareas encomendadas.
- f. Para los casos de supervisión en campo OSINERGMIN reembolsará los gastos de viáticos y pasajes de acuerdo a las normas y procedimientos internos vigentes.

4. Actividades a realizar

La Empresa Supervisora contratada deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Efectuar las visitas de supervisión a las empresas distribuidoras de Gas Natural cumpliendo la Guía General de Supervisión.
- Recepción de la base de datos que remite el concesionario respecto a la calidad del servicio técnico para la evaluación correspondiente.
- Efectuar el diseño y análisis muestral para la supervisión de los procesos de calidad del servicio técnico.
- Efectuar las visitas de supervisión operativas y especiales a las empresas distribuidoras de Gas Natural cumpliendo con la Guía General y los procedimientos de Supervisión respectivos.
- Elaboración de informes de Supervisión Operativos según programa de supervisión.
- Elaboración de informes de Supervisión Especial.
- Cumplir con la Guía General de Supervisión y los procedimientos e instructivos respectivos.
- Elaboración de Informes Técnicos derivados de los informes de supervisión.
- Realizar labores de capacitación y control, dentro del período de contratación, por el tiempo que OSINERGMIN estime conveniente.
- Presentar estadísticos resultado de la supervisión de calidad del servicio técnico.
- Analizar los proyectos de resolución que se publiquen sobre calidad del servicio técnico.
- Ejecutar otras labores que OSINERGMIN estime conveniente.
- El OSINERGMIN podrá disponer que la Empresa Supervisora aplique Medidas Cautelares de inmovilización y/o cierres, para cuyo caso el OSINERGMIN entregará el procedimiento y la respectiva Resolución que otorga estas facultades, con la debida anticipación.
- OSINERGMIN podrá disponer del personal de la Empresa Supervisora, dentro del periodo de contratación, por el tiempo que estime conveniente en labores de capacitación y control.

5. Informes

La Empresa Supervisora deberá presentar:

- Un informe de supervisión por cada visita, según formatos proporcionados por el OSINERGMIN
- Reporte detallado de las visitas que realizó durante el mes, por medios magnéticos y escritos en las oficinas del OSINERGMIN.
- Un resumen estadístico mensual de los resultados obtenidos.
- Otra información que OSINERGMIN solicite y relacionada con la actividad realizada.

6. Forma de Pago

Los pagos se harán de forma mensual (Propuesta económica / Número de meses contratados) y dependiendo del cumplimiento y avance de los trabajos realizados.

En caso el trabajo se desarrolle de manera parcial o deficiente a lo establecido en el Programa Mensual de Actividades de la División de Distribución y Comercialización de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, OSINERGMIN deberá notificar por escrito a la Empresa Supervisora quien tendrá un plazo de hasta diez (10) días hábiles para presentar la modificación del mismo. En el supuesto en que el producto entregado no sea de satisfacción de OSINERGMIN, se procederá a realizar la deducción respectiva en el pago del mes siguiente, la misma que deberá ser proporcional con el tipo de labor que se haya realizado.

7. Valor Referencial

El Anexo N° 2.07 muestra el cálculo del valor referencial. Todos los montos considerados en dicho anexo incluyen los costos directos, gastos generales y utilidades más los impuestos de ley, entre ellos el 18% correspondiente al impuesto general a las ventas.

El Anexo N° 02.06 muestra el formato para la presentación de la propuesta económica. Los montos a consignar en este formato y que constituyen la propuesta económica deberán incluir los costos directos más un porcentaje correspondiente a gastos generales y utilidades más los impuestos de ley, entre ellos el 18% correspondiente al impuesto general a las ventas.

8. Confidencialidad

La Empresa Supervisora deberá guardar absoluta confidencialidad sobre el trabajo realizado según lo dispuesto en el Artículo 25° del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 205-2009-OS/CD.

9. Examen Médico

Los Supervisores integrantes de la Empresa Supervisora que haya resultado seleccionada en el presente concurso, previo a su designación, deberán someterse a un examen médico conforme lo indicado en el Anexo 01.4 "Lineamientos sobre Pólizas de Accidentes Personales, Pólizas de Asistencia Médica y Exámenes Médicos para las Empresas Supervisoras".

10. Póliza de Seguros

La Empresa adjudicada deberá contar con una una póliza de seguros de accidentes personales y asistencia médica conforme lo descrito en el punto 8.1 del Anexo 02.01.

11. Exclusividad del Servicio

De acuerdo a lo establecido en el Art. 12.2 del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 205-2009-OS/CD, las personas naturales o jurídicas contratadas para realizar la Supervisión por cuenta de OSINERGHMIN no podrán prestar ningún tipo de asesoría, consultoría ni realizar labores directas ni indirectas para las empresas sobre las cuales realizan una labor de supervisión, durante el plazo que dure su contrato. Para sustentar esta exigencia, la Empresa Supervisora, que resulte seleccionada, deberá presentar una Declaración Jurada en la cual se establezca la no existencia de vínculos laborales, comerciales o contractuales con las empresas supervisadas.

PERFIL DE SUPERVISORES REQUERIDOS**PERFIL PJ09
Calidad del Servicio Técnico
SUPERVISOR 2
Cantidad: 2****1. Registro**

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras como integrante de una persona jurídica en al menos una de las actividades descritas a continuación:

Gerencia de Fiscalización de Gas Natural:

- a) Exploración y Explotación con Categoría: Supervisor 2 o superior.
- b) Procesamiento, Terminales y Transporte con Categoría: Supervisor 2 o superior.
- c) Distribución y Comercialización con Categoría: Supervisor 2 o superior.

Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos:

- a) Gas Licuado de Petróleo (GLP) con Categoría: Supervisor 2 o superior.
- b) Procesamiento, Almacenamiento, Ductos y Terminales con Categoría: Supervisor 2 o superior.

2. Formación profesional y experiencia laboral

- a) Título profesional en alguna de las siguientes especialidades: Ingeniería Petroquímica, Química, Industrial, Mecánica, Mecánica -Eléctrica o carreras afines.
- b) Experiencia mínima de 6 años en temas relacionados a la comercialización en el sector de energía.
- c) De preferencia con estudios de maestría o especialización en gas natural.

3. Conocimientos

- a) Conocimiento de las leyes y reglamentos de OSINERGHMIN, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley de creación del OSINERGHMIN y su Reglamento, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGHMIN, Ley Orgánica de Hidrocarburos, Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de OSINERGHMIN y Ley General de Procedimientos Administrativos.
- b) Conocimiento de la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de OSINERGHMIN: Resolución de Consejo Directivo de OSINERGHMIN N° 388-2007-OS/CD.
- c) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGHMIN especifique.
- b) Teléfono fijo con contestador automático.
- c) Computador portátil características del procesador: Procesamiento de 64 bits, Velocidad 2.66 GHZ o superior, Núcleos/Procesos 4/4, Memoria Cache 4GB, 4GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n y Bluetooth 4.0, tamaño de pantalla de 13" como mínimo, Grabador / reproductor de DVD, Sistema operativo Windows 7 Professional (64-Bits) original licenciado o superior, Antivirus en todo momento actualizado y con licencias, Microsoft Office 2010 o superior licenciado, Internet Explorer Versión 9 o superior.
- d) Cámara fotográfica digital con fechador y con resolución de 10 MPx como mínimo.
- e) Scanner.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ITEM 05

SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL

Términos de Referencia

Supervisión de la Calidad del Servicio Comercial

1. Antecedentes

El artículo 2° de la Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, Ley N° 26734, establece que la misión del OSINERG es fiscalizar a nivel nacional el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de los subsectores de electricidad e hidrocarburos y el cumplimiento de las normas legales y técnicas referidas a la conservación y protección del medio ambiente en el desarrollo de dichas actividades.

El literal d), e), y g) del artículo 84° del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos establece que el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, es la entidad competente para la supervisión y fiscalización de actividades comerciales.

Mediante el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM se dictan las normas para garantizar un adecuado nivel en la prestación del servicio tanto en el aspecto comercial como en el aspecto técnico brindado por las empresas distribuidoras del Gas Natural en el sistema de distribución por Red de ductos.

Dentro de este contexto, OSINERGMIN ha venido realizando fiscalizaciones para verificar el cumplimiento de estos dispositivos legales sin embargo dado el crecimiento sostenido que se viene registrando en el sistema de distribución de Gas Natural se requiere de por lo menos 7 fiscalizadores dedicados a esta actividad comercial para hacerla efectiva y eficaz.

2. Objetivo.

Designar y contratar a una Empresa Supervisora para realizar la Supervisión de las actividades Comerciales en el suministro de Gas Natural a nivel nacional con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en el marco reglamentario aplicable.

3. Alcances

- a) La supervisión será realizada a aquellas empresas distribuidoras y comercializadores del servicio público de Gas Natural que se encuentran inscritas ante el registro de hidrocarburos del OSINERGMIN:
- b) Para postular, la Empresa Supervisora deberá estar inscrita en el Registro de Empresas Supervisoras del OSINERGMIN vigente al 31 de enero de 2013, para la(s) actividad(es) requerida(s) en el ítem del servicio al cual postula o haber solicitado su inscripción al Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural al 20.02.2013, siempre y cuando sea admitida por el comité responsable del registro.
- c) La empresa deberá proponer como mínimo el siguiente personal:
 - Dos (02) profesionales de nivel S3.
- d) Los profesionales propuestos por la Empresa Supervisora deberán cumplir con el perfil requerido (Ver Anexo – Perfiles del personal de la empresa supervisora).
- e) La Empresa Supervisora proporcionará todos los equipos, materiales, vestimenta adecuada y otros instrumentos que resulten necesario para el desarrollo de su trabajo. Estos deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En cualquier caso, la Empresa Supervisora es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y resultados de las tareas encomendadas.
- f) Para los casos de supervisión en campo OSINERGMIN reembolsará los gastos de viáticos y pasajes de acuerdo a las normas y procedimientos internos vigentes.

4. Actividades a realizar

La Empresa Supervisora contratada deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Efectuar las visitas de supervisión a las empresas distribuidoras de Gas Natural cumpliendo la Guía General de Supervisión.

- Recepción de la base de datos que remite el concesionario respecto a la calidad del servicio comercial para la evaluación correspondiente.
- Efectuar el diseño y análisis muestral para la supervisión de los procesos de calidad del servicio comercial.
- Efectuar las visitas de supervisión operativas y especiales a las empresas distribuidoras de Gas Natural cumpliendo con la Guía General y los procedimientos de Supervisión respectivos.
- Elaboración de informes de Supervisión Operativos según programa de supervisión.
- Elaboración de informes de Supervisión Especial.
- Cumplir con la Guía General de Supervisión y los procedimientos e instructivos respectivos.
- Elaboración de Informes Técnicos derivados de los informes de supervisión.
- Realizar labores de capacitación y control, dentro del período de contratación, por el tiempo que OSINERGHMIN estime conveniente.
- Presentar estadísticos resultado de la supervisión de calidad del servicio comercial.
- Analizar los proyectos de resolución que se publiquen sobre calidad del servicio comercial.
- Ejecutar otras labores que OSINERGHMIN estime conveniente.
- El OSINERGHMIN podrá disponer que la Empresa Supervisora aplique Medidas Cautelares de inmovilización y/o cierres, para cuyo caso el OSINERGHMIN entregará el procedimiento y la respectiva Resolución que otorga estas facultades, con la debida anticipación.
- OSINERGHMIN podrá disponer del personal de la Empresa Supervisora, dentro del periodo de contratación, por el tiempo que estime conveniente en labores de capacitación y control.

5. Informes

La Empresa Supervisora deberá presentar:

- Un informe de supervisión por cada visita, según formatos proporcionados por el OSINERGHMIN
- Reporte detallado de las visitas que realizó durante el mes, por medios magnéticos y escritos en las oficinas del OSINERGHMIN.
- Un resumen estadístico mensual de los resultados obtenidos.
- Otra información que OSINERGHMIN solicite y relacionada con la actividad realizada.

6. Forma de Pago

Los pagos se harán de forma mensual (Propuesta económica / Número de meses contratados) y dependiendo del cumplimiento y avance de los trabajos realizados.

En caso el trabajo se desarrolle de manera parcial o deficiente a lo establecido en el Programa Mensual de Actividades de la División de Distribución y Comercialización de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, OSINERGHMIN deberá notificar por escrito a la Empresa Supervisora quien tendrá un plazo de hasta diez (10) días hábiles para presentar la modificación del mismo. En el supuesto en que el producto entregado no sea de satisfacción de OSINERGHMIN, se procederá a realizar la deducción respectiva en el pago del mes siguiente, la misma que deberá ser proporcional con el tipo de labor que se haya realizado.

7. Valor Referencial

El Anexo N° 2.07 muestra el cálculo del valor referencial. Todos los montos considerados en dicho anexo incluyen los costos directos, gastos generales y utilidades más los impuestos de ley, entre ellos el 18% correspondiente al impuesto general a las ventas.

El Anexo N° 02.06 muestra el formato para la presentación de la propuesta económica. Los montos a consignar en este formato y que constituyen la propuesta económica deberán incluir los costos directos más un porcentaje correspondiente a gastos generales y utilidades más los impuestos de ley, entre ellos el 18% correspondiente al impuesto general a las ventas.

8. Confidencialidad

La Empresa Supervisora deberá guardar absoluta confidencialidad sobre el trabajo realizado según lo dispuesto en el Artículo 25° del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 205-2009-OS/CD.

9. Examen Médico

Los Supervisores integrantes de la Empresa Supervisora que haya resultado seleccionada en el presente concurso, previo a su designación, deberán someterse a un examen médico conforme lo

indicado en el Anexo 01.4 “Lineamientos sobre Pólizas de Accidentes Personales, Pólizas de Asistencia Médica y Exámenes Médicos para las Empresas Supervisoras”.

10. Póliza de Seguros

La Empresa adjudicada deberá contar con una una póliza de seguros de accidentes personales y asistencia médica conforme lo descrito en el punto 8.1 del Anexo 02.01.

11. Exclusividad del Servicio

De acuerdo a lo establecido en el Art. 12.2 del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 205-2009-OS/CD, las personas naturales o jurídicas contratadas para realizar la Supervisión por cuenta de OSINERGHMIN no podrán prestar ningún tipo de asesoría, consultoría ni realizar labores directas ni indirectas para las empresas sobre las cuales realizan una labor de supervisión, durante el plazo que dure su contrato. Para sustentar esta exigencia, la Empresa Supervisora, que resulte seleccionada, deberá presentar una Declaración Jurada en la cual se establezca la no existencia de vínculos laborales, comerciales o contractuales con las empresas supervisadas.

PERFIL DE SUPERVISORES REQUERIDOS**PERFIL PJ10**
Calidad del Servicio Comercial
SUPERVISOR 3
Cantidad: 2**1. Registro**

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras como integrante de una persona jurídica en al menos una de las actividades descritas a continuación:

Gerencia de Fiscalización de Gas Natural:

- a) Exploración y Explotación con Categoría: Supervisor 3 o superior.
- b) Procesamiento, Terminales y Transporte con Categoría: Supervisor 3 o superior.
- c) Distribución y Comercialización con Categoría: Supervisor 3 o superior.

Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos:

- a) Gas Licuado de Petróleo (GLP) con Categoría: Supervisor 3 o superior.
- b) Procesamiento, Almacenamiento, Ductos y Terminales con Categoría: Supervisor 3 o superior.

2. Formación profesional y experiencia laboral

- a) Título profesional en alguna de las siguientes especialidades: Ingeniería Petroquímica, Química, Industrial, Mecánica, Mecánica -Eléctrica o carreras afines.
- b) Experiencia mínima de 2 años en temas relacionados al sub-sector hidrocarburos.
- c) De preferencia con estudios de maestría o especialización en gas natural.

3. Conocimientos

- a) Conocimiento de las leyes y reglamentos de OSINERGMIN, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley de creación del OSINERGMIN y su Reglamento, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN, Ley Orgánica de Hidrocarburos, Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de OSINERGMIN y Ley General de Procedimientos Administrativos.
- b) Conocimiento de la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de OSINERGMIN: Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 388-2007-OS/CD.
- c) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Teléfono fijo con contestador automático.
- c) Computador portátil características del procesador: Procesamiento de 64 bits, Velocidad 2.66 GHZ o superior, Núcleos/Procesos 4/4, Memoria Cache 4GB, 4GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n y Bluetooth 4.0, tamaño de pantalla de 13" como mínimo, Grabador / reproductor de DVD, Sistema operativo Windows 7 Professional (64-Bits) original licenciado o superior, Antivirus en todo momento actualizado y con licencias, Microsoft Office 2010 o superior licenciado, Internet Explorer Versión 9 o superior.
- d) Cámara fotográfica digital con fechador y con resolución de 10 MPx como mínimo.
- e) Scanner.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ITEM 06

SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL

Supervisión de las Actividades de Distribución de Gas Natural

1. Antecedentes

El artículo 2° de la Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, Ley N° 26734, establece que la misión del OSINERGMIN es fiscalizar a nivel nacional el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de los subsectores de electricidad e hidrocarburos y el cumplimiento de las normas legales y técnicas referidas a la conservación y protección del medio ambiente en el desarrollo de dichas actividades.

El literal d), e), y g) del artículo 84° del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos establece que el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, es la entidad competente para la supervisión y fiscalización de Actividades Comerciales.

Mediante el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM se dictan las normas para garantizar un adecuado nivel en la prestación del servicio tanto en el aspecto comercial como en el aspecto técnico brindado por las empresas distribuidoras del Gas Natural en el sistema de distribución por Red de ductos.

Mediante Decreto Supremo N° 057-2008-EM se dictaron normas para la comercialización de Gas Natural Comprimido (GNC) y Gas Natural Licuefactado (GNL), estableciéndose, dentro de su alcance, que para el desarrollo de las actividades de construcción, operación y comercialización de GNC y GNL es de aplicación, en tanto no se oponga al reglamento descrito, las disposiciones del Decreto Supremo N° 063-2005-EM;

Mediante Decreto Supremo N° 063-2005-EM se dictaron normas para promover el consumo masivo de Gas Natural en los mercados industrial, comercial, doméstico y vehicular de todo el territorio nacional, mediante la incorporación de condiciones favorables que faciliten el acceso de los consumidores al uso de Gas Natural, estableciéndose las condiciones de comercialización del Gas Natural Comprimido y el Gas Natural Licuefactado;

Dentro de este contexto, OSINERGMIN ha venido realizando fiscalizaciones para verificar el cumplimiento de estos dispositivos legales sin embargo dado el crecimiento sostenido que se viene registrando en el sistema de Distribución y Comercialización de Gas Natural y Medios de Transporte – Unidades Móviles de GNC/GNL se requiere de empresas supervisoras dedicadas a supervisar y fiscalizar dichas actividades.

2. Objetivo.

Designar y contratar a Empresas Supervisoras para realizar la Supervisión de las actividades de Distribución en la industria de Gas Natural a nivel nacional con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en el marco reglamentario aplicable.

3. Alcances

- a) La supervisión será realizada a aquellas empresas distribuidoras de Gas Natural que se encuentran inscritas ante la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas y el OSINERGMIN.
- b) Para postular, la Empresa Supervisora deberá estar inscrita en el Registro de Empresas Supervisoras del OSINERGMIN vigente al 31 de enero de 2013, para la(s) actividad(es) requerida(s) en el ítem del servicio al cual postula o haber solicitado su inscripción al Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural al 20.02.2013, siempre y cuando sea admitida por el comité responsable del registro.
- c) Deberá proponer como mínimo el siguiente personal:
 - Un (01) profesional de nivel S1.
 - Un (01) profesionales de nivel S2.
- d) Los profesionales propuestos por la Empresa Supervisora deberán cumplir con el perfil requerido (Ver Anexo – Perfiles del personal de la empresa supervisora).
- e) La Empresa Supervisora proporcionará todos los equipos, materiales, vestimenta adecuada y otros instrumentos que resulten necesario para el desarrollo de su trabajo. Estos deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En cualquier caso, la Empresa Supervisora es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que requieran para el desarrollo normal de las actividades de

supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y resultados de las tareas encomendadas.

- f) Para los casos de supervisión en campo OSINERGHMIN reembolsará los gastos de viáticos y pasajes de acuerdo a las normas y procedimientos internos vigentes.

4. Actividades a Desarrollar

La Empresa Supervisora contratada deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Efectuar las visitas de supervisión especiales a las empresas distribuidoras de Gas Natural cumpliendo con la Guía General y los procedimientos de Supervisión respectivos.
- Elaboración de informes de Supervisión según programa de supervisión.
- Diseñar, planificar, implementar y controlar el programa anual de supervisión coordinando con los diversos actores para la ejecución efectiva del mismo.
- Recepción y recopilación de base de datos.
- Supervisar el portafolio de la gestión de proyectos de distribución de gas natural.
- Efectuar el diseño para la supervisión de los procesos de supervisión.
- Realizar estudios técnicos para mejorar la supervisión de la distribución de gas natural.
- Elaboración de informes de Supervisión según programa de supervisión.
- Cumplir con la Guía General de Supervisión y los procedimientos e instructivos respectivos.
- Elaboración de Informes Técnicos derivados de los informes de supervisión.
- Proponer acciones de mejora para la supervisión de la distribución de gas natural.
- Presentar datos estadísticos resultado de la supervisión
- Realizar labores de capacitación y control, dentro del período de contratación, por el tiempo que OSINERGHMIN estime conveniente.
- Ejecutar otras labores, relacionadas al objeto del servicio, que OSINERGHMIN estime conveniente.

5. Informes

La Empresa Supervisora deberá presentar:

- a) Un informe de supervisión por cada asignación de trabajo, según formatos proporcionados por el OSINERGHMIN
- b) Reporte detallado de las visitas que realizó durante el mes, por medios magnéticos y escritos en las oficinas del OSINERGHMIN.
- c) Un resumen estadístico mensual de los resultados obtenidos.
- d) Otra información que OSINERGHMIN solicite y relacionada con la actividad realizada.

6. Forma de Pago

Los pagos se harán de forma mensual (Propuesta económica / Número de meses contratados) y dependiendo del cumplimiento y avance de los trabajos realizados.

En caso el trabajo se desarrolle de manera parcial o deficiente a lo establecido en el Programa Mensual de Actividades de la División de Distribución y Comercialización de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, OSINERGHMIN deberá notificar por escrito a la Empresa Supervisora quien tendrá un plazo de hasta diez (10) días hábiles para presentar la modificación del mismo. En el supuesto en que el producto entregado no sea de satisfacción de OSINERGHMIN, se procederá a realizar la deducción respectiva en el pago del mes siguiente, la misma que deberá ser proporcional con el tipo de labor que se haya realizado.

7. Valor Referencial

El Anexo N° 2.07 muestra el cálculo del valor referencial. Todos los montos considerados en dicho anexo incluyen los costos directos, gastos generales y utilidades más los impuestos de ley, entre ellos el 18% correspondiente al impuesto general a las ventas.

El Anexo N° 02.06 muestra el formato para la presentación de la propuesta económica. Los montos a consignar en este formato y que constituyen la propuesta económica deberán incluir los costos directos más un porcentaje correspondiente a gastos generales y utilidades más los impuestos de ley, entre ellos el 18% correspondiente al impuesto general a las ventas.

8. Confidencialidad

La Empresa Supervisora deberá guardar absoluta confidencialidad sobre el trabajo realizado según lo dispuesto en el Artículo 25° del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 205-2009-OS/CD.

9. Examen Médico

Los Supervisores integrantes de la Empresa Supervisora que haya resultado seleccionada en el presente concurso, previo a su designación, deberán someterse a un examen médico conforme lo indicado en el Anexo 01.4 "Lineamientos sobre Pólizas de Accidentes Personales, Pólizas de Asistencia Médica y Exámenes Médicos para las Empresas Supervisoras".

10. Póliza de Seguros

La Empresa adjudicada deberá contar con una una póliza de seguros de accidentes personales y asistencia médica conforme lo descrito en el punto 8.1 del Anexo 02.01.

11. Exclusividad del Servicio

De acuerdo a lo establecido en el Art. 12.2 del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 205-2009-OS/CD, las personas naturales o jurídicas contratadas para realizar la Supervisión por cuenta de OSINERGMIN no podrán prestar ningún tipo de asesoría, consultoría ni realizar labores directas ni indirectas para las empresas sobre las cuales realizan una labor de supervisión, durante el plazo que dure su contrato. Para sustentar esta exigencia, la Empresa Supervisora, que resulte seleccionada, deberá presentar una Declaración Jurada en la cual se establezca la no existencia de vínculos laborales, comerciales o contractuales con las empresas supervisadas.

PERFIL DE SUPERVISORES REQUERIDOS**PERFIL PJ11****Distribución y Comercialización de Gas Natural
SUPERVISOR 1****Cantidad: 1****1. Registro**

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras como integrante de una persona jurídica en al menos una de las actividades descritas a continuación:

Registro de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural:

- a) Distribución y Comercialización, con Categoría Supervisor 1.

2. Formación profesional y experiencia profesional

- a) Título profesional en ingeniería en alguna de las siguientes especialidades: Petroquímica, Química, Mecánica o carrera afines.
- b) Estudios de maestría en gestión de energía o Gas natural o mecánica.
- c) Contar con certificado de habilidad vigente del colegio de ingenieros
- d) Experiencia de 10 años, como mínimo, en planificación energética o en proyectos de gas natural o energético.

3. Conocimientos

- a) Leyes y reglamentos de OSINERGHMIN: Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y su Reglamento, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, Ley Orgánica de Hidrocarburos, Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de OSINERGHMIN y Ley del Procedimiento Administrativo General.
- b) Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos, Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos. Normas para promover el consumo masivo de gas natural, Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular (GNV), Reglamento de seguridad para el transporte de hidrocarburos.
- c) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGHMIN especifique e incluya casilla de voz habilitada.
- b) Teléfono fijo con contestador automático.
- e) Computador portátil características del procesador: Procesamiento de 64 bits, Velocidad 2.66 GHZ o superior, Núcleos/Procesos 4/4, Memoria Cache 4GB, 4GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n y Bluetooth 4.0, tamaño de pantalla de 13" como mínimo, Grabador / reproductor de DVD, Sistema operativo Windows 7 Professional (64-Bits) original licenciado o superior, Antivirus en todo momento actualizado y con licencias, Microsoft Office 2010 o superior licenciado, Internet Explorer Versión 9 o superior.
- f) Cámara fotográfica digital con fechador y teleobjetivo con resolución de 10MPx como mínimo.
- g) Impresora y Escáner o Impresora multifuncional.
- h) Conexión a internet.

OSINERGHMIN se reserva el derecho de verificación del equipamiento.

PERFIL PJ12
Distribución y Comercialización de Gas Natural
SUPERVISOR 2
Cantidad: 1

1. Registro

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras como integrante de una persona jurídica en al menos una de las actividades descritas a continuación:

Registro de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural:

- a) Distribución y Comercialización, con Categoría Supervisor 2

2. Formación profesional y experiencia profesional

- a) Título profesional en ingeniería en alguna de las siguientes especialidades: Petroquímica, Química, Mecánica y carrera afines.
- b) De preferencia experiencia en el manejo de software de ingeniería para el sector hidrocarburos.
- c) Contar con certificado de habilidad vigente del colegio de ingenieros
- d) Experiencia de 5 años, como mínimo, en diseño, construcción, operación, mantenimiento y/o seguridad de red de ductos para transporte o distribución de Hidrocarburos o Plantas de procesamiento de hidrocarburos y/o plantas de abastecimiento de hidrocarburos y/o plantas de procesamiento con gas natural o GLP.

3. Conocimientos

- a) Leyes y reglamentos de OSINERGHMIN: Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y su Reglamento, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, Ley Orgánica de Hidrocarburos, Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de OSINERGHMIN y Ley del Procedimiento Administrativo General.
- b) Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos, Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos. Normas para promover el consumo masivo de gas natural, Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular (GNV), Reglamento de seguridad para el transporte de hidrocarburos.
- c) Reglamentos, códigos, normas técnicas y estándares de diseño, construcción, operación y mantenimiento de equipos e instalaciones de red de distribución de gas natural por ductos o ductos para transporte de gas natural o de hidrocarburos o de plantas de procesamiento de Hidrocarburos o de instalaciones de refinación de petróleo...
- d) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGHMIN especifique e incluya casilla de voz habilitada.
- b) Teléfono fijo con contestador automático.
- c) Computador portátil características del procesador: Procesamiento de 64 bits, Velocidad 2.66 GHZ o superior, Núcleos/Procesos 4/4, Memoria Cache 4GB, 4GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n y Bluetooth 4.0, tamaño de pantalla de 13" como mínimo, Grabador / reproductor de DVD, Sistema operativo Windows 7 Professional (64-Bits) original licenciado o superior, Antivirus en todo momento actualizado y con licencias, Microsoft Office 2010 o superior licenciado, Internet Explorer Versión 9 o superior.
- d) Cámara fotográfica digital con fechador y teleobjetivo con resolución de 10MPx como mínimo.
- e) Impresora y Escáner o Impresora multifuncional.
- f) Conexión a internet.

OSINERGHMIN se reserva el derecho de verificación del equipamiento.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ITEM 07

SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL

Supervisión de las Actividades de Comercialización de Gas Natural

1. Antecedentes

El artículo 2° de la Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, Ley N° 26734, establece que la misión del OSINERGMIN es fiscalizar a nivel nacional el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de los subsectores de electricidad e hidrocarburos y el cumplimiento de las normas legales y técnicas referidas a la conservación y protección del medio ambiente en el desarrollo de dichas actividades.

El literal d), e), y g) del artículo 84° del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos establece que el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, es la entidad competente para la supervisión y fiscalización de Actividades Comerciales.

Mediante el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM se dictan las normas para garantizar un adecuado nivel en la prestación del servicio tanto en el aspecto comercial como en el aspecto técnico brindado por las empresas distribuidoras del Gas Natural en el sistema de distribución por Red de ductos.

Mediante Decreto Supremo N° 057-2008-EM se dictaron normas para la comercialización de Gas Natural Comprimido (GNC) y Gas Natural Licuefactado (GNL), estableciéndose, dentro de su alcance, que para el desarrollo de las actividades de construcción, operación y comercialización de GNC y GNL es de aplicación, en tanto no se oponga al reglamento descrito, las disposiciones del Decreto Supremo N° 063-2005-EM;

Mediante Decreto Supremo N° 063-2005-EM se dictaron normas para promover el consumo masivo de Gas Natural en los mercados industrial, comercial, doméstico y vehicular de todo el territorio nacional, mediante la incorporación de condiciones favorables que faciliten el acceso de los consumidores al uso de Gas Natural, estableciéndose las condiciones de comercialización del Gas Natural Comprimido y el Gas Natural Licuefactado;

Dentro de este contexto, OSINERGMIN ha venido realizando fiscalizaciones para verificar el cumplimiento de estos dispositivos legales sin embargo dado el crecimiento sostenido que se viene registrando en el sistema de Distribución y Comercialización de Gas Natural y Medios de Transporte – Unidades Móviles de GNC/GNL se requiere de empresas supervisoras dedicadas a supervisar y fiscalizar dichas actividades.

2. Objetivo.

Designar y contratar a Empresas Supervisoras para realizar la Supervisión de las actividades de Comercialización en la industria de Gas Natural a nivel nacional con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en el marco reglamentario aplicable.

3. Alcances

- a) La supervisión será realizada a aquellas empresas comercializadores del servicio público de Gas Natural que se encuentran inscritas ante la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas y el OSINERGMIN.
- b) Para postular, la Empresa Supervisora deberá estar inscrita en el Registro de Empresas Supervisoras del OSINERGMIN vigente al 31 de enero de 2013, para la(s) actividad(es) requerida(s) en el ítem del servicio al cual postula o haber solicitado su inscripción al Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural al 20.02.2013, siempre y cuando ésta sea admitida por el Comité del Registro.
- c) Deberá proponer como mínimo el siguiente personal:
 - Dos (02) profesionales de nivel S3.
 - Un (01) profesional de nivel S1
- d) Los profesionales propuestos por la Empresa Supervisora deberán cumplir con el perfil requerido (Ver Anexo – Perfiles del personal de la empresa supervisora).
- e) La Empresa Supervisora proporcionará todos los equipos, materiales, vestimenta adecuada y otros instrumentos que resulten necesario para el desarrollo de su trabajo. Estos deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En cualquier caso, la Empresa Supervisora es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión,

debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y resultados de las tareas encomendadas.

- f) Para los casos de supervisión en campo OSINERGHMIN reembolsará los gastos de viáticos y pasajes de acuerdo a las normas y procedimientos internos vigentes.

4. Actividades a Desarrollar

La Empresa Supervisora contratada deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Recepcionar, recopilar y controlar las bases de datos obtenidas de la supervisión
- Seguimiento y control de los posibles incumplimientos obtenidos de la supervisión.
- Seguimiento y control de las denuncias relacionadas a la distribución y comercialización de gas natural.
- Efectuar visitas de supervisión operativa para el control de la gestión de integridad de ductos que vienen desarrollando los concesionarios en sus áreas de influencia.
- Efectuar visitas de supervisión operativa y evaluación de gabinete de las actividades desarrolladas por los concesionarios con relación a los daños por terceros.
- Proponer opciones de mejoras como resultado de la supervisión.
- Elaborar los informes de Supervisión
- Efectuar las visitas de supervisión.
- Análisis y mejora continua de los procedimientos e instructivos de supervisión
- Elaboración de informes de evaluación sobre los Sistemas de Gestión.
- Revisión y Control de la documentación de los procesos en forma estandarizada
- Ejecutar otras labores que OSINERGHMIN estime conveniente.
- Cumplir con la Guía General de Supervisión.
- Ejecución de Medición de Indicadores.
- Labores de capacitación y control del personal a su cargo, dentro del período de contratación.

5. Informes

La Empresa Supervisora deberá presentar:

- a) Un informe de supervisión por cada asignación de trabajo, según formatos proporcionados por el OSINERGHMIN
- b) Reporte detallado de las visitas que realizó durante el mes, por medios magnéticos y escritos en las oficinas del OSINERGHMIN.
- c) Un resumen estadístico mensual de los resultados obtenidos.
- d) Otra información que OSINERGHMIN solicite y relacionada con la actividad realizada.

6. Forma de Pago

Los pagos se harán de forma mensual (Propuesta económica / Número de meses contratados) y dependiendo del cumplimiento y avance de los trabajos realizados.

En caso el trabajo se desarrolle de manera parcial o deficiente a lo establecido en el Programa Mensual de Actividades de la División de Distribución y Comercialización de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, OSINERGHMIN deberá notificar por escrito a la Empresa Supervisora quien tendrá un plazo de hasta diez (10) días hábiles para presentar la modificación del mismo. En el supuesto en que el producto entregado no sea de satisfacción de OSINERGHMIN, se procederá a realizar la deducción respectiva en el pago del mes siguiente, la misma que deberá ser proporcional con el tipo de labor que se haya realizado.

7. Valor Referencial

El Anexo N° 2.07 muestra el cálculo del valor referencial. Todos los montos considerados en dicho anexo incluyen los costos directos, gastos generales y utilidades más los impuestos de ley, entre ellos el 18% correspondiente al impuesto general a las ventas.

El Anexo N° 02.06 muestra el formato para la presentación de la propuesta económica. Los montos a consignar en este formato y que constituyen la propuesta económica deberán incluir los costos directos más un porcentaje correspondiente a gastos generales y utilidades más los impuestos de ley, entre ellos el 18% correspondiente al impuesto general a las ventas.

8. Confidencialidad

La Empresa Supervisora deberá guardar absoluta confidencialidad sobre el trabajo realizado según lo dispuesto en el Artículo 25° del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 205-2009-OS/CD.

9. Examen Médico

Los Supervisores integrantes de la Empresa Supervisora que haya resultado seleccionada en el presente concurso, previo a su designación, deberán someterse a un examen médico conforme lo indicado en el Anexo 01.4 "Lineamientos sobre Pólizas de Accidentes Personales, Pólizas de Asistencia Médica y Exámenes Médicos para las Empresas Supervisoras".

10. Póliza de Seguros

La Empresa adjudicada deberá contar con una una póliza de seguros de accidentes personales y asistencia médica conforme lo descrito en el punto 8.1 del Anexo 02.01.

11. Exclusividad del Servicio

De acuerdo a lo establecido en el Art. 12.2 del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 205-2009-OS/CD, las personas naturales o jurídicas contratadas para realizar la Supervisión por cuenta de OSINERGMIN no podrán prestar ningún tipo de asesoría, consultoría ni realizar labores directas ni indirectas para las empresas sobre las cuales realizan una labor de supervisión, durante el plazo que dure su contrato. Para sustentar esta exigencia, la Empresa Supervisora, que resulte seleccionada, deberá presentar una Declaración Jurada en la cual se establezca la no existencia de vínculos laborales, comerciales o contractuales con las empresas supervisadas.

PERFIL DE SUPERVISORES REQUERIDOS**PERFIL PJ13****Actividades de Comercialización de Gas Natural
SUPERVISOR 3****Cantidad: 1****1. Registro**

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras como integrante de una persona jurídica en al menos una de las actividades descritas a continuación:

Registro de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural:

- a) Distribución y Comercialización, con Categoría Supervisor 3.

2. Formación profesional y experiencia profesional

- a) Bachiller o Título profesional en ingeniería Industrial, química, mecánica o afines
- b) De preferencia estudios de maestría en ingeniería.
- c) Experiencia de 3 años en implementación de sistemas de calidad, mejora continua, sistema ISO y/u organizar, controlar, administrar recursos en las áreas productivas, mantenimiento, logística o comercial.
- d) De preferencia experiencia en control estadístico
- e) De preferencia experiencia como asesor, facilitador ó auditor de sistemas de gestión de calidad.

3. Conocimientos

- a) Leyes y reglamentos de OSINERGMIN: Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y su Reglamento, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, Ley Orgánica de Hidrocarburos, Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de OSINERGMIN y Ley del Procedimiento Administrativo General...
- b) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique e incluya casilla de voz habilitada.
- b) Teléfono fijo con contestador automático.
- c) Computador portátil características del procesador: Procesamiento de 64 bits, Velocidad 2.66 GHZ o superior, Núcleos/Procesos 4/4, Memoria Cache 4GB, 4GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n y Bluetooth 4.0, tamaño de pantalla de 13" como mínimo, Grabador / reproductor de DVD, Sistema operativo Windows 7 Professional (64-Bits) original licenciado o superior, Antivirus en todo momento actualizado y con licencias, Microsoft Office 2010 o superior licenciado, Internet Explorer Versión 9 o superior.
- d) Cámara fotográfica digital con fechador y teleobjetivo con resolución de 10MPx como mínimo.
- e) Impresora y Escáner o Impresora multifuncional.
- f) Conexión a internet.

OSINERGMIN se reserva el derecho de verificación del equipamiento.

PERFIL PJ14**Actividades de Comercialización de Gas Natural
SUPERVISOR 3****Cantidad: 1****1. Registro**

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras como integrante de una persona jurídica en al menos una de las actividades descritas a continuación:

Registro de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural:

- a) Distribución y Comercialización, con Categoría Supervisor 3.

2. Formación profesional y experiencia profesional

- a) Bachiller o Ingeniero en las especialidades de Mecánica, Química, Petroquímica y ramas afines.
- b) Experiencia de 3 años, en control de procesos, asistente de producción y/o manejo de indicadores.
- c) De preferencia experiencia en organizar, controlar, administrar recursos en las áreas productivas, mantenimiento, logística y/o comercial.

3. Conocimientos

- a) Leyes y reglamentos de OSINERGHMIN: Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y su Reglamento, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, Ley Orgánica de Hidrocarburos, Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de OSINERGHMIN y Ley del Procedimiento Administrativo General.
- b) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGHMIN especifique e incluya casilla de voz habilitada.
- b) Teléfono fijo con contestador automático.
- c) Computador portátil características del procesador: Procesamiento de 64 bits, Velocidad 2.66 GHZ o superior, Núcleos/Procesos 4/4, Memoria Cache 4GB, 4GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n y Bluetooth 4.0, tamaño de pantalla de 13" como mínimo, Grabador / reproductor de DVD, Sistema operativo Windows 7 Professional (64-Bits) original licenciado o superior, Antivirus en todo momento actualizado y con licencias, Microsoft Office 2010 o superior licenciado, Internet Explorer Versión 9 o superior.
- d) Cámara fotográfica digital con fechador y teleobjetivo con resolución de 10MPx como mínimo.
- e) Impresora y Escáner o Impresora multifuncional.
- f) Conexión a internet.

OSINERGHMIN se reserva el derecho de verificación del equipamiento.

PERFIL PJ15
Actividades de Comercialización de Gas Natural
SUPERVISOR 1
Cantidad: 1

1. Registro

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras como integrante de una persona jurídica en la actividad descrita a continuación:

Gerencia de Fiscalización de Gas Natural:

- a) Distribución y Comercialización con Categoría: Supervisor 1.

2. Formación profesional y experiencia laboral

- a) Tener título profesional de ingeniería en las especialidades de Mecánica, Mecánica eléctrica, Petroquímica, Química o afines.
- b) Tener 10 años de experiencia como mínimo en Sistemas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, o Sistemas de Transporte de Gas Natural y/o Combustibles, Líquidos por ductos, Refinerías de petróleo y/o, Plantas de procesamiento de de Gas Natural o Plantas de abastecimiento de Combustibles. Preferentemente, con experiencia en la aplicación de los reglamentos, códigos, normas técnicas y estándares de seguridad y protección ambiental, nacional e internacional, relacionados con la industria de hidrocarburos y Gas Natural.
- c) Con experiencia o conocimiento en diseño y/o construcción y/o seguridad y/o mantenimiento y /o operación de las instalaciones y/o supervisión de actividades detalladas en el acápite "b)" de éste numeral.

3. Conocimientos

- a) Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y su Reglamento, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, Ley Orgánica de Hidrocarburos, Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de OSINERGHMIN.
- b) Conocimiento del Reglamento de Seguridad para Actividades de Hidrocarburos, Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, del Reglamento de Medio Ambiente para las Actividades de Hidrocarburos.
- c) De preferencia tener dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGHMIN especifique.
- b) Teléfono fijo con contestador automático.
- c) Computador portátil como mínimo, con procesador Pentium 4, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD e impresora, como mínimo.
- d) Cámara fotográfica digital con fechador y con resolución de 5 MPx como mínimo.
- e) Scanner.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.